

(R. C. del S. 175)  
(Conferencia)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a los Municipio de Las Marías y Añasco la cantidad de veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos dólares con diecisiete centavos (\$26,842.17), provenientes del sobrante de la Sección 1(B) apartado 9 inciso (g) de la Resolución Conjunta 8-2012; y ~~la cantidad de tres mil setecientos sesenta y siete dólares con cuarenta y siete centavos (\$3,767.47) proveniente de la Sección 1(B) apartado 7 inciso (h) de la Resolución Conjunta 77-2011~~; para un total de ~~treinta mil seiscientos nueve dólares con sesenta y cuatro (\$30,609.64)~~ veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos dólares con diecisiete centavos (\$26,842.17); para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Las Marías la cantidad de ~~quince mil trescientos cuatro dólares con ochenta y dos centavos (\$15,304.82)~~ trece mil cuatrocientos veintiún dólares con nueve centavos (\$13,421.09); y al Municipio de Añasco la cantidad de ~~quince mil trescientos cuatro dólares con ochenta y dos centavos (\$15,304.82)~~ trece mil cuatrocientos veintiún dólares con ocho centavos (\$13,421.08); provenientes del sobrante de la Sección 1(B) apartado 9 inciso (g) de la Resolución Conjunta 8-2012; y ~~de la Sección 1(B) apartado 7 inciso (h) de la Resolución Conjunta 77-2011~~; para un total de ~~treinta mil seiscientos nueve dólares con sesenta y cuatro centavos (\$30,609.64)~~ veintiséis mil ochocientos cuarenta y dos dólares con diecisiete centavos (\$26,842.17); para realizar obras y mejoras permanentes en viviendas de personas de escasos recursos económicos, así como otras obras en los Municipios de Las Marías y Añasco.

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.